

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este negocio, la cual quedará de la siguiente manera.

Cali, 26 de noviembre de 2021

|  |              |
|--|--------------|
| Agencias en derecho  | \$ 2.000.000 |
| Gastos de Curaduría  | \$ 300.000   |
| Gastos de notificación   | \$ 16.000    |
| VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO | \$ 2.316.000 |

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

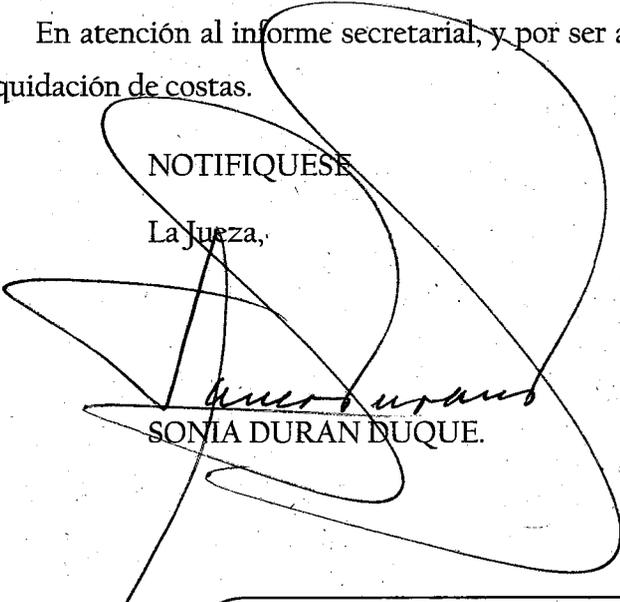
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2411  
RADICACION: 2019-00200

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE.

Chris.

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

09 DIC 2021

Fecha: \_\_\_\_\_ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO